



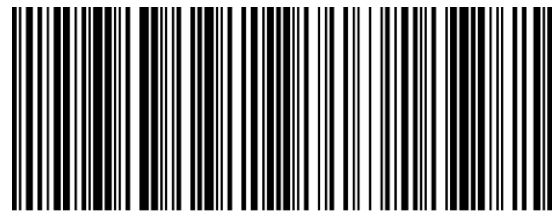
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026\_may\_27\_alc1\_21

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos  
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 638 – LXVI por el cual se autoriza al municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo, para que gestione y contrate con la institución financiera o de crédito, un financiamiento de largo plazo, hasta por el monto, destino, plazo, términos, condiciones y características que en éste se establecen.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del “Programa Capturando Hidalgo” para el ejercicio fiscal 2026.	11
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del “Programa Muralismo” para el ejercicio fiscal 2026.	23
CONVOCATORIAS	37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 638 – LXVI**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; Y PARA QUE INSTRUMENTE EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2026, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnado **oficio PMHU/DOP/046/2026 enviado por la Mtra. Vanessa Mejía Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Huazalingo, Hidalgo;** con el que envía solicitud para gestionar y contratar con la Institución Financiera o de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento de largo plazo, por el monto de hasta **\$13,723,706.07 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.),** con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (El FAIS MUNICIPAL o FAISMUN); y para que instrumente el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **442/2026,** integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.

3. Se verifica que, el oficio recibido contiene los siguientes anexos, de manera física (impresa) y electrónica (digital):

- I. Exposición de motivos donde se explica el contenido y se exponen las razones y fundamentos de la presente solicitud;
- II. Monto del financiamiento, el plazo y el mecanismo de pago;
- III. Recursos a afectar como fuente y/o garantía de pago;
- IV. Análisis financiero de la operación a celebrar;
- V. Información financiera y presupuestal del Municipio;
- VI. Descripción de la situación de la deuda pública del Municipio;
- VII. Relación detallada del destino del financiamiento; y
- VIII. Copia certificada del acta de autorización del Cabildo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

4. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el 06 de abril de 2026, las y los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del **Municipio de Huazalingo, Hidalgo, autorizaron por mayoría de 07 votos,** gestionar y contratar, con la Institución Financiera o de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento de largo plazo, a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, plazo, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; para que afecte como fuente de pago del financiamiento que contrate, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS o FAISMUN), de los que el Municipio de **Huazalingo,**



**Hidalgo**, pueda disponer, de conformidad con lo que prevé la legislación aplicable; y para que instrumente el contrato o convenio con objeto de constituir el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

5. Que, de acuerdo al oficio recibido por esta Soberanía, el destino del financiamiento serán inversiones públicas productivas en rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica en los sectores de salud y educación, conforme al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el catálogo de obras previsto en los lineamientos del FAIS, conforme a las obras y acciones incluidas en el programa de inversión que, como anexo, fue presentado por el Municipio. Por lo que en mérito de lo expuesto; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139, 140 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo<sup>1</sup>; y los numerales 25 y 28, fracciones II, V y XI de su Reglamento<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo<sup>3</sup> y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo<sup>4</sup>, el Congreso del Estado de Hidalgo, a través de la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de financiamiento realizada por el Municipio de **Huazalingo, Hidalgo**.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**Artículo 56.-** Son facultades del Congreso:  
(...)

**XXXII.-** Legislar en materia de deuda pública, dentro del marco previsto en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones federales aplicables, así como para **autorizar, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos de endeudamiento o financiamiento** de los entes públicos, así como autorizar al Estado el otorgamiento de garantías o avales respecto de las obligaciones de los otros entes públicos del Estado;

(...)

**XXXV.- Autorizar a los entes públicos la afectación de sus ingresos** y, cuando resulte aplicable, del derecho a percibirlos, como fuente de pago, garantía o ambos, de las obligaciones o financiamientos a su cargo, siempre que en términos de la legislación aplicable dichos ingresos y/o derechos sean susceptibles de afectación.

Asimismo, el Congreso del Estado podrá autorizar al Ejecutivo la celebración del convenio correspondiente entre el Municipio y el Estado para que éste último afecte las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que corresponden al Municipio, para ser fuente de pago, garantía o ambos, de obligaciones o financiamientos a cargo del Municipio;

(...)

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO

<sup>1</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>2</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf)

<sup>3</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>4</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo. Disponible en: [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Deuda%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Deuda%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)



Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Congreso:  
(...)

II. Analizar y, en su caso, **autorizar montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado** y en las leyes de ingresos municipales, que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, incluyendo el plazo, destino y, en su caso, otorgamiento de garantías y/o de fuentes de pago propuestos para dichos financiamientos;  
(...)

**TERCERO.** Que, de conformidad con los artículos 11 fracción II y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios a través del Ayuntamiento, aprobar montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados por el Congreso del Estado de Hidalgo, que sean necesarios para el financiamiento del Municipio.

**CUARTO.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción II y VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, *es facultad del Congreso del Estado, autorizar montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en las leyes de ingresos municipales, que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos; así como también autorizar a los Municipios a afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que les correspondan, como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren.*

**QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, mediante oficio y anexos enviados por la Mtra. Vanessa Mejía Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Huazalingo, Hidalgo; realiza la solicitud de autorización de financiamiento con fuente de pago de las Aportaciones Federales provenientes del FAISMUN, motivo del presente estudio; se reciben de manera impresa (física) y electrónica (digital), la información relativa a los requisitos documentales que deben integrar la misma, para su análisis y estudio.

**SEXTO.** Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Huazalingo, Hidalgo**, celebrada el 06 de abril de 2026, en el punto número 3 del orden del día, las y los integrantes del Ayuntamiento abordaron y aprobaron por mayoría de 07 votos, la solicitud de autorización para que el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con la institución financiera o de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento de largo plazo, a tasa fija, hasta por el monto de **\$13,723,706.07 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, con fuente de pago del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL** (El "FAISMUN" o el "FAIS Municipal"), a un plazo máximo que no podrá exceder un mes previo a la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal.

**SÉPTIMO.** Que, el Municipio destinará los recursos que obtengan con el financiamiento que contrate en inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros de inversión: **agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo**, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**OCTAVO.** Que se autoriza al municipio de **Huazalingo, Hidalgo**, para que, a través de sus funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las aportaciones presentes y futuras que anualmente le correspondan al municipio en mención, particularmente las provenientes del Fondo señalado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y aquellos derechos o ingresos que en su caso los sustituyan y/o complementen, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

**NOVENO.** Que se autoriza al municipio de **Huazalingo, Hidalgo**, para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, para que a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebre contrato de mandato, y lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente documento; el mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de



pago a cargo del municipio, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del municipio y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución.

**DÉCIMO.** Que se autoriza al municipio de **Huazalingo, Hidalgo**, para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que:

- I. Contrate, con base en la autorización del Congreso del Estado de Hidalgo, por un monto de hasta **\$13,723,706.07 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, con fuente de pago de los recursos provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (El “FAIS Municipal” o “FAISMUN”)**, importe que no comprende intereses, comisiones y demás gastos y costos.
- II. Celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo un contrato de mandato especial irrevocable para los actos de dominio cuya finalidad sea instrumentar el mecanismo de fuente de pago del financiamiento.
- III. El importe del financiamiento que se contrate sea considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal correspondiente, para que el municipio ajuste o modifique su Ley de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por todo lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos pertinente autorizar la solicitud de financiamiento presentada por el Municipio de **Huazalingo, Hidalgo**, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 638 – LXVI:**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; Y PARA QUE INSTRUMENTE EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Municipio de **Huazalingo, Estado de Hidalgo** (en lo sucesivo el “Municipio”), para que a través de representantes legalmente facultados gestione y contrate con la Institución Financiera o de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento de largo plazo, a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, plazo, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecte como fuente pago del financiamiento que contrate, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente le corresponda de los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FAIS Municipal”), conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y para que celebre el contrato o convenio necesario para instrumentar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Asimismo, el presente Decreto se aprueba previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate, y de la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que como ingresos deriven de las aportaciones federales que le correspondan del FAIS Municipal en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los integrantes presentes, con 22 votos a favor, de los 28 diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo



23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el artículo 56 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 19 de la Ley de Deuda pública para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de **Huazalingo, Estado de Hidalgo** para que, por conducto de representantes legalmente facultados, gestione y contrate con la Institución Financiera o de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, un financiamiento de largo plazo, a tasa fija, hasta por el **monto de \$13,723,706.07 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto máximo descrito en el párrafo anterior fue determinado con base en los ingresos del FAIS Municipal, establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

El importe del monto autorizado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

El importe máximo del financiamiento que decida contratar el Municipio, así como el plazo máximo para su pago, podrán determinarse en lo particular, en el correspondiente contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba, sin exceder lo autorizado en el presente Decreto, observando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio podrá contratar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, en el transcurso del ejercicio fiscal 2026, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un **plazo máximo** de hasta **452 días**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o de la primera disposición de los recursos del financiamiento, esto es, **sin exceder del 6 de agosto de 2027**, contemplada como fecha de vencimiento, en el entendido de que no se exceda de un mes previo a la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal. Cabe señalar que, el contrato que al efecto se celebre deberá precisar (i) el plazo máximo en días que será contado a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente y (ii) la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Los términos y condiciones del financiamiento que el Municipio decida contratar serán determinados en el proceso competitivo, incluyendo la tasa aplicable al crédito, la cual deberá ser fija, en el entendido que para determinar el monto del financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente le correspondan como ingresos por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, lo que resulte mayor, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el financiamiento que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros de inversión: **agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo**, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de obras y acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar vigentes en el ejercicio de contratación, incluidas las modificaciones, o aquellos que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Municipio administrará sus recursos en estricto apego a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que afecte como **fuentes de pago** del financiamiento que contrate y disponga, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con dicho financiamiento, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente le correspondan como ingresos del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan como ingresos del FAIS Municipal y que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate, en tanto existan adeudos a su respectivo cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con objeto de formalizar **el mecanismo de pago** del financiamiento que contrate que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte el Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como al Municipio para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requiera con objeto de formalizar el financiamiento que el Municipio decida contratar con base en el presente Decreto, así como para instrumentar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2026; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, con independencia de que se encuentre previsto o no en ella, en consecuencia, dicha Ley se tendrá por modificada. Lo anterior, en uso de la atribución que a este Congreso Estatal concede el artículo 8 en su fracción II, de la Ley de Deuda pública para el Estado de Hidalgo, en materia de autorización de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las leyes de ingresos municipales.

El Ayuntamiento, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para: (i) el pago de las inversiones públicas que se cubran con los recursos derivados del financiamiento contratado con base en lo autorizado bajo el presente Decreto y (ii) el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo que derive de dicho financiamiento, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Durante toda la vigencia del financiamiento, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su respectivo cargo que deriven del financiamiento que contrate, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los Municipios para contratar y administrar su deuda pública, el Municipio deberá observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.



**ARTÍCULO NOVENO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Municipio, en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Hacienda y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y Federal.

El Municipio estará obligado a obtener la cancelación de la inscripción del financiamiento que contrate ante los registros antes señalados; una vez liquidado y previo a la conclusión de su administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** El Municipio que realice operaciones de financiamiento o crediticias con la o las Instituciones Financieras o de Crédito, integrantes del Sistema Financiero Mexicano, de un financiamiento, cuyas acciones u omisiones incumplan o transgredan lo establecido en el presente Decreto serán sancionados conforme a la normatividad aplicable en materia administrativa y penal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.** El monto del financiamiento que el Municipio contrate, no podrá exceder el importe autorizado conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto; en tal virtud, la cantidad del financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización, observando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos. Los instrumentos jurídicos y documentos que se emitan con fundamento en el presente Decreto conservarán su validez y vigencia, aun en el supuesto de que con posterioridad se realicen modificaciones o correcciones al mismo.

**CUARTO.** En el caso de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor ajenas al Municipio, el programa de inversión podrá ser objeto de modificación, siempre y cuando no se rebase el monto total del financiamiento ni el plazo máximo autorizados, y las obras sustituidas o ajustadas se encuentren comprendidas dentro del catálogo de obras y acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal. En tal supuesto, el Municipio previo a la ejecución de las obras y acciones modificadas deberá notificar por escrito al Congreso del Estado las adecuaciones realizadas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA**  
**RÚBRICA**

**DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

**DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 638-LXVI.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, HASTA



POR EL MONTO, DESTINO, PLAZO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; Y PARA QUE INSTRUMENTE EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATEN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA

---



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES II, III, IV, VI, XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35, FRACCIÓN III, Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13, FRACCIONES I, III, VI, XI, XVI, XIX Y XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos la libertad y la igualdad de las personas, e impidan su pleno desarrollo.

**SEGUNDO.** Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

El presente programa se alinea con el Acuerdo para el Desarrollo Económico y el Desarrollo Integral de la Política Cultural, contribuyendo al objetivo de consolidar un desarrollo integral de la política cultural en el Estado, mediante la implementación de acciones orientadas a recuperar, preservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad. En este sentido, se impulsa como línea de acción prioritaria el fomento de las tradiciones y expresiones culturales locales con pleno respeto a su origen, expresión y sentido comunitario, promoviendo al mismo tiempo la generación de nuevos mercados y oportunidades para su protección, difusión y vinculación con el sector turístico, lo que contribuye de manera directa al bienestar social, la inclusión, la equidad y la sostenibilidad, en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a la reducción de las desigualdades dentro y entre los países.

**TERCERO. Diagnóstico.** Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 de los 84 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto de grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales. Se llevó a cabo el Programa de Transformación Artística y Cultural, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Cinco exposiciones; el Primer Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales; Festivales como Hidalgo en el Senado, Hidalgo en San Lázaro, Hidalgo en los Pinos, Fiesta de las Almas y La Navidad del Pueblo, con una asistencia de 20,000 personas y con más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense. Con el Programa de Estímulos a la Creación Artística PECDA 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas. En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18ª edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende el compromiso que el Estado Mexicano, en lo concerniente a Hidalgo, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. A través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias se otorgaron 53 apoyos a portadores de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

**CUARTO. Definición de problema público.** Los programas, servicios artísticos y culturales se encuentran en proceso de descentralización, ya que este proceso se ha realizado de manera progresiva, lo cual limita el ejercicio y goce de los derechos culturales en las diferentes regiones del Estado.



Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

## ACUERDO

### POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAPTURANDO HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

#### 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### 1.1 Definición de Población potencial.

Personas mayores de 18 años interesadas en la fotografía como medio artístico, documental y cultural, con una residencia comprobable mínima de cinco años en el Estado de Hidalgo.

##### 1.2 Definición de población objetivo.

Personas que, cumpliendo con las características anteriores, practiquen la fotografía de manera aficionada o profesional y participen individualmente con obras fotográficas que documenten manifestaciones de las culturas vivas de la entidad, conforme a los presentes Lineamientos.

##### 1.3 Objetivo general.

Promover y difundir el patrimonio cultural del Estado de Hidalgo mediante la selección y reconocimiento de obras fotográficas que documenten culturas vivas de la entidad.

##### 1.4 Objetivos específicos.

- I. Fomentar la participación ciudadana en la documentación fotográfica de culturas vivas.
- II. Reconocer y difundir el trabajo de tres personas ganadoras y diecinueve menciones honoríficas mediante exhibición y difusión pública.
- III. Otorgar apoyos económicos como incentivo para la creación artística y documentación cultural.

##### 1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El programa fortalece el tejido social, la participación comunitaria y el acceso a derechos culturales, alineándose con el Programa Sectorial de Cultura.

#### 2. COMPONENTES

Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del Programa, derivado de la selección de obras fotográficas conforme a los presentes Lineamientos, con la finalidad de incentivar la creación, documentación y difusión de las culturas vivas del Estado de Hidalgo.

#### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

##### 3.1 Definiciones clave utilizadas en los lineamientos.

Para los presentes lineamientos se deberá entender por:

**I. Convocatoria:** Documento público que contiene las bases, requisitos, fechas, temáticas y procedimientos para participar en el concurso Capturando Hidalgo.

**II. Culturas vivas:** Expresiones culturales vigentes que las comunidades practican, preservan y transforman, generando identidad y cohesión social. Para efectos del presente instrumento, se consideran, entre otras, alimentos y cocinas tradicionales, mayordomías, oficios tradicionales, partería, danzas rituales, fiestas patronales y el uso de lenguas originarias.

**III. Derechos culturales:** Derechos humanos que garantizan el acceso, participación y expresión de personas y comunidades en la vida cultural, así como el respeto a su identidad cultural.

**IV. Difusión cultural:** Conjunto de acciones destinadas a dar a conocer y compartir manifestaciones culturales a través de medios de comunicación, actividades públicas, exposiciones, entre otros.



**V. Festividades tradicionales:** Celebraciones comunitarias que forman parte del patrimonio cultural de las comunidades del Estado de Hidalgo y que pueden incluir rituales, danzas, música, comparsas, gastronomía y otras expresiones culturales.

**VI. Instancia municipal de cultura:** Dependencia o área de los gobiernos municipales encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones culturales en su territorio, así como de vincularse con las comunidades y con otras instancias estatales y federales del sector cultural.

**VII. Jurado Calificador:** Grupo de especialistas con conocimientos en fotografía, patrimonio cultural y comunidades locales, designados para evaluar las obras participantes y emitir un fallo definitivo e inapelable.

**VIII. Mención honorífica:** Reconocimiento otorgado por el jurado a propuestas destacadas que no obtuvieron los primeros tres lugares, pero cuya calidad técnica y/o valor cultural es relevante.

**IX. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**X. Obra fotográfica:** Imagen capturada mediante técnicas fotográficas que refleja una propuesta artística y/o documental con contenido original y relación con las temáticas del concurso.

**XI. Patrimonio cultural inmaterial:** Prácticas, expresiones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos y personas reconocen como parte de su herencia cultural.

**XII. Persona beneficiaria:** Persona participante que haya sido seleccionada como ganadora o que reciba mención honorífica en el concurso Capturando Hidalgo, haciéndose acreedora a un apoyo económico y a la difusión de su obra.

**XIII. Persona participante:** Persona mayor de 18 años que se registra en la convocatoria y presenta una o hasta tres obras fotográficas para su evaluación conforme a los presentes lineamientos.

**XIV. Pueblos originarios:** Comunidades que descienden de poblaciones que habitaban el país antes de la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas y culturales.

**XV. Rituales:** Conjunto de prácticas, actos simbólicos y ceremoniales que una comunidad realiza de manera recurrente para expresar, reproducir y transmitir su cosmovisión, creencias, valores y normas sociales.

**XVI. Temática:** Eje o categoría establecida para cada emisión del concurso.

**XVII. UTEd:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

**XVIII. Xantolo:** Celebración tradicional de Día de Muertos en la Huasteca hidalguense, que incluye rituales, danzas, música y ofrendas como expresión viva del patrimonio indígena.

#### 4. COBERTURA TERRITORIAL

##### 4.1 Ámbito territorial del programa.

Cobertura estatal en los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

##### 4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Se priorizará la diversidad geográfica, cultural y comunitaria, fomentando la inclusión y la representación de pueblos originarios.

##### 4.3 Criterios de priorización territorial.

NA

#### 5. PROCESO DE OPERACIÓN



## 5.1 Selección y Elegibilidad de las personas beneficiarias

Serán elegibles las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

### 5.1.1 Proceso cronológico de selección.

Para la selección de las personas beneficiarias del Programa, se realizarán los siguientes procesos de selección:

- I. Publicación de la convocatoria
- II. Recepción y registro de obras
- III. Revisión de documentación
- IV. Proceso de dictaminación
- V. Publicación de resultados

### 5.1.2 Criterios de elegibilidad.

- I. Ser persona mayor de 18 años, que cuente con una residencia comprobable mínima de cinco años en el Estado de Hidalgo.
- II. Presentar fotografías originales e inéditas que documenten culturas vivas.
- III. Presentar carta de autoría y cesión de derechos para fines de exhibición, difusión y archivo por parte de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- IV. Aceptar las bases y términos de la convocatoria, así como la dictaminación del Jurado Calificador, la cuál será inapelable.
- V. No ser persona servidora pública de ningún orden de Gobierno.
- VI. Las obras fotográficas no deberán incluir imágenes en las que sean identificables personas menores de edad. En caso de incumplimiento, la propuesta será descalificada.
- VII. Las obras deberán ser de carácter original y documental, sin alteraciones que modifiquen su contenido esencial, y la persona participante deberá declarar, bajo protesta de decir verdad que no han sido generadas total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial.

### 5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

#### I. Publicación de la convocatoria.

La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo realiza la publicación oficial de la convocatoria del Programa Capturando Hidalgo, mediante la página web oficial y redes sociales institucionales de la Secretaría de Cultura, dando a conocer las bases, requisitos, calendario y mecanismos de participación, lo que marca el inicio del periodo de registro.

#### II. Difusión de la convocatoria.

La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, difundirá la convocatoria pública mediante página web y redes sociales de la Secretaría de Cultura, con el fin de ampliar su alcance entre la población interesada.

#### III. Recepción y registro de obras.

Durante el periodo establecido en la convocatoria, las personas participantes deberán presentar su(s) obra(s) fotográfica(s) junto con la documentación completa requerida en la misma, conforme a los Anexos correspondientes.

Las obras deberán ser originales, inéditas y de carácter documental, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas, temáticas y de formato establecidas en la convocatoria.

La persona participante deberá declarar bajo protesta de decir verdad que las obras presentadas cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria, incluyendo su autoría, originalidad y carácter inédito.

#### IV. Revisión de documentación.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. Únicamente las postulaciones que acrediten el cumplimiento integral serán consideradas para la siguiente etapa.



## **V. Designación del Jurado Calificador.**

La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, designará entre tres y siete especialistas con experiencia en fotografía, artes visuales, patrimonio cultural o áreas afines.

Las personas designadas deberán aceptar por escrito su participación y declarar inexistencia de conflictos de interés.

Para tal efecto, se identificarán y seleccionarán perfiles con experiencia comprobable y reconocida trayectoria en fotografía, artes visuales, patrimonio cultural, investigación cultural o trabajo comunitario, procurando que cuenten con los conocimientos técnicos, artísticos y culturales necesarios para valorar las obras participantes conforme a los objetivos del programa.

La designación se realizará mediante invitación institucional. Las personas invitadas deberán manifestar por escrito su aceptación, así como declarar la inexistencia de conflictos de interés y su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, confidencialidad y respeto a la diversidad cultural.

## **VI. Proceso de dictaminación.**

El Jurado Calificador evaluará las postulaciones mediante una cédula de evaluación digital, considerando la calidad técnica, valor documental y valor estético de las fotografías, así como su capacidad para representar y difundir las culturas vivas del estado de Hidalgo.

Las decisiones del Jurado Calificador serán definitivas e inapelables en materia técnica y artística. El dictamen será remitido a la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana para su formalización y posterior publicación por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo a través de sus medios institucionales.

## **VII. Publicación de resultados.**

Los resultados se publicarán en la página web y redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en la convocatoria.

### **5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.**

NA

### **5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.**

El Programa Capturando Hidalgo queda limitado a la suficiencia presupuestal.

### **5.1.6 Criterios de focalización.**

Las personas participantes deberán ser mayores de 18 años y acreditar residencia en el Estado de Hidalgo. Se priorizará la selección de quienes documenten culturas vivas de distintas comunidades, fomentando diversidad geográfica, equidad, inclusión y preservación del patrimonio cultural.

### **5.1.7 El Jurado Calificador.**

El Jurado Calificador es el órgano colegiado técnico y honorífico encargado de evaluar y dictaminar las postulaciones del Programa. Estará integrado por entre tres y siete personas especialistas designadas por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, quienes deberán actuar con objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

La evaluación se realizará con base en los criterios establecidos en la convocatoria, considerando la calidad técnica, el valor documental y el valor estético de las obras, en función de su capacidad para representar y difundir las culturas vivas del Estado.

Las decisiones del Jurado serán definitivas e inapelables en materia técnica y artística. El dictamen será remitido a la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana para su formalización y publicación oficial.

## **6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS**

### **6.1 Apoyo en especie.**

NA

### **6.2 Apoyo económico.**

Las personas beneficiarias recibirán:

-Primer lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);



- Segundo lugar: \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);
- Tercer lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); y
- Diecinueve menciones honoríficas: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega del apoyo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y a la integración completa del expediente correspondiente.

### **6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.**

- I. Ser persona mayor de 18 años.
- II. Residir en el Estado de Hidalgo por un mínimo comprobable de cinco años, lo cual deberá acreditarse mediante comprobante de domicilio o carta de radicación emitida por la autoridad municipal competente.
- III. Presentar copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- IV. Presentar cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 60 días al momento de su presentación. Asimismo, dependiendo del régimen fiscal al que pertenezca, se podrá solicitar la opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- VI. Haber presentado y registrado correctamente al menos una obra fotográfica en el marco de la convocatoria, cumpliendo con los requisitos técnicos, temáticos y documentales establecidos en la misma.
- VII. Entregar carta bajo protesta de decir verdad, así como la cesión de derechos correspondiente (Anexo 2).
- VIII. Aceptar las bases y términos de la convocatoria, así como las decisiones del jurado calificador, las cuales serán inapelables (Anexo 2).
- IX. Presentar carta de autorización de uso de imagen por escrito, cuando corresponda, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos (Anexo 3).
- X. Las obras fotográficas no deberán incluir imágenes en las que sean identificables personas menores de edad, siendo este un requisito indispensable para la participación.

Todos los documentos deberán entregarse antes de la recepción del apoyo económico.

### **6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega**

Una vez que la persona participante haya sido dictaminada como persona beneficiaria, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado Calificador y su publicación oficial por parte de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, el apoyo económico se otorgará mediante transferencia electrónica, cheque, tarjeta bancaria, orden de pago o cualquier otro mecanismo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

La entrega del apoyo se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3, integración del expediente correspondiente y emisión del dictamen del Jurado Calificador previsto en el numeral 5.1.7, debidamente formalizado y publicado por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **7.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

- I. Recibir el apoyo económico que corresponda, conforme a los resultados oficiales publicados en los medios institucionales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo y a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. Ser reconocidas públicamente como personas ganadoras o acreedoras a mención honorífica en los medios oficiales, exposiciones, publicaciones y demás acciones de difusión del Programa.
- III. Participar en las actividades de difusión y exhibición en distintos espacios de las obras seleccionadas, en los términos que determine la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

### **7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.**

- I. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida para el trámite del apoyo económico, incluyendo identificación oficial vigente, constancia de situación fiscal actualizada, datos bancarios y carta de autorización para la difusión no lucrativa de la obra.
- II. Autorizar la reproducción, impresión, exhibición y difusión pública de su obra, exclusivamente con fines culturales, educativos y de promoción del patrimonio del Estado de Hidalgo, sin fines de lucro, cuando así sea requerido por la Secretaría.



III. Participar, en la medida de sus posibilidades, en actividades de exhibición, presentaciones, conversatorios o acciones de difusión organizadas por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo relacionadas con el Programa.

IV. Garantizar la autoría y originalidad de la obra presentada, asumiendo la responsabilidad legal correspondiente en caso de controversia.

V. Estar inscrita la persona beneficiaria en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme a la normativa aplicable.

### **7.3 Causales de baja o suspensión.**

En caso de detectarse alguna irregularidad que invalide la participación o la obtención del apoyo, la Secretaría de Cultura podrá solicitar el reintegro total del recurso económico otorgado, mediante los procedimientos administrativos correspondientes.

Esta medida será aplicable cuando:

I. Se compruebe falsedad en la información proporcionada o suplantación de identidad.

II. Las personas beneficiarias que reciban el recurso y no cumplan con los compromisos establecidos, particularmente en los casos en que se condicione su entrega a la participación en actividades de difusión.

## **8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

### **8.1 Órganos responsables del control y supervisión.**

La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, será la responsable del control, supervisión y evaluación del Programa.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la operación del Programa se realice conforme a los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable.

El ejercicio de los recursos estará sujeto a revisión y auditoría por la Secretaría de Contraloría y demás instancias fiscalizadoras competentes.

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización de auditorías, revisiones y seguimiento de observaciones.

### **8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.**

El Programa contará con mecanismos de control, seguimiento y evaluación orientados a la mejora continua y a la medición de resultados. Para ello, la Secretaría de Cultura designará a la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana para la elaboración y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Unidad administrativa responsable de la elaboración y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

### **8.3 Prevención e investigación de irregularidades.**

La Secretaría, a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, será el área encargada de operar, supervisar, prevenir e investigar posibles irregularidades del Programa.

### **8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.**

El programa está diseñado con la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del programa.



## 9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

### 9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Los presentes lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios.

### 9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese sujeto obligado responsable, con dirección en calle Manuel Villa, No. 115, segundo piso, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el instituto o bien vía plataforma nacional a través de: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

### 9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

La difusión del Programa se realizará a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, realizará un informe final del programa a la persona titular de la dependencia.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 778 0538, al correo electrónico [despacho.cultura@hidalgo.gob.mx](mailto:despacho.cultura@hidalgo.gob.mx) o por vía electrónica al "buzón ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

## 10. FISCALIZACIÓN

### 10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

### 10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

La Secretaría a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana será la responsable del seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30, fracción V, Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, de manera complementaria, dicha vigilancia será reforzada por los órganos de control y fiscalización competentes, incluyendo los Órganos Internos de Control, la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, quienes, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar auditorías, revisiones y demás acciones conducentes para verificar el adecuado uso de los recursos públicos y el apego a la normatividad aplicable.

## 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Lineamientos posteriores.

Se autoriza la publicación de los lineamientos posteriores, por parte de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

#### 11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

NA

#### 11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

NA



**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de abril de 2026.

---

**NEYDA NARANJO BALTAZAR  
SECRETARIA DE CULTURA DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Capturando Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.



**ANEXO 1. CONVOCATORIA DE FOTOGRAFÍA CAPTURANDO HIDALGO**

FICHA TÉCNICA			
<b>Título de la fotografía</b>			
<b>Nombre de la obra</b>			
<b>Municipio al que pertenece</b>		<b>Localidad</b>	
<b>Fecha de realización</b>		<b>Huella de la fotografía</b>	
<b>Aspecto documentado:</b> marcar con una x			
<input type="checkbox"/>	Organización	<input type="checkbox"/>	La indumentaria
<input type="checkbox"/>	La Danza	<input type="checkbox"/>	Las máscaras
<input type="checkbox"/>	La Música	<input type="checkbox"/>	Otro (especificar) _____
<b>Insertar imagen</b>			
<b>Nombre de la persona participante</b>			
<b>Información contextual</b>			
La presente ficha técnica contiene los elementos básicos de su propuesta, si considera necesario agregar información que fortalezca la misma, podrá integrarla, sin rebasar 1 cuartilla.			



## ANEXO 2. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD

### Lugar y fecha

### SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO

### PRESENTE

Por este conducto, yo << Nombre de la persona participante >>, con Clave Única de Registro de Población (CURP) << CURP >> y domicilio en << Calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, C.P. >>, en mi carácter de persona participante de la Convocatoria de Fotografía "Capturando Hidalgo", con la propuesta titulada << Nombre de la propuesta >>, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Que soy la persona autora y titular de los derechos de la(s) obra(s) fotográfica(s) que presento en la presente convocatoria, siendo éstas originales, inéditas y de mi autoría.
2. Que las obras no han sido premiadas, publicadas, exhibidas ni participan simultáneamente en otros concursos.
3. Que no he utilizado fotomontajes, manipulación digital que altere el contenido documental ni herramientas de inteligencia artificial para la generación total o parcial de las imágenes.
4. Que no he recibido apoyos de este Programa o de otros programas culturales que otorgue esta Secretaría en el mismo ejercicio fiscal o de cualquier otro programa de índole cultural de nivel federal, estatal o municipal.
5. Que no soy persona servidora pública de ningún orden de gobierno, independientemente de la modalidad de contratación.
6. Que, en caso de incluir personas identificables en las imágenes, cuento con las autorizaciones por escrito para el uso de su imagen, conforme a la normatividad aplicable en materia de derechos de imagen y protección de datos personales.
7. Que las obras fotográficas presentadas no incluyen imágenes en las que sean identificables personas menores de edad.
8. Que acepto íntegramente las bases, lineamientos y resultados emitidos por el Jurado Calificador, reconociendo que su fallo es definitivo e inapelable. Asimismo, autorizo a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo el uso de la(s) obra(s) fotográfica(s) bajo una licencia de uso no exclusiva, gratuita, no transferible y por tiempo indefinido, para su reproducción, exhibición, comunicación pública y difusión con fines culturales, educativos y de promoción del patrimonio cultural, siempre reconociendo mi autoría.
9. Que asumo total responsabilidad por cualquier controversia, reclamación o procedimiento legal que pudiera derivarse del contenido, autoría u originalidad de la(s) obra(s) presentada(s), particularmente en lo relativo a derechos de terceros, liberando a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir por dichas reclamaciones.
10. Que otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales conforme al aviso de privacidad correspondiente.
11. Que declaro conocer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO), los cuales podré ejercer en cualquier momento conforme a la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, quedo de conformidad.

### ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA POSTULANTE



**ANEXO 3. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con identificación oficial número \_\_\_\_\_, autorizo de manera libre y voluntaria a \_\_\_\_\_ a utilizar mi imagen (fotografías), captada durante \_\_\_\_\_, para su difusión en \_\_\_\_\_.

La presente autorización se otorga sin fines de lucro y con fines de difusión.

Declaro que he sido informado(a) del uso que se dará a mi imagen y que no tengo reclamación alguna al respecto.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Teléfono / correo: \_\_\_\_\_

4435



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17 FRACCIÓN XV, 36 FRACCIÓN II, III, IV, VI, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, III, VI, XI, XVI, XIX Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el artículo 71 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales.

**SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.**

Que, de conformidad con la alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible número 10, Reducir la desigualdad en y entre los países, el acuerdo número 3, acuerdo para el desarrollo económico, donde se establece como objetivo estratégico el desarrollo integral de la política cultural, reconociendo la cultura como un componente esencial para la cohesión social, la identidad comunitaria y la dinamización de la economía estatal, cuyo objetivo es el desarrollo integral de la política cultural, con la estrategia de recuperar, preservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad. En concordancia, la línea de acción para fomentar las tradiciones y expresiones culturales locales con pleno respeto a su origen, expresión y sentido, busca consolidar mecanismos de difusión y promoción que permitan ampliar su visibilidad y generar **nuevos mercados culturales y turísticos**. Se privilegia la creación de oportunidades de desarrollo económico vinculadas a la cultura, asegurando que las comunidades sean protagonistas en la gestión, protección y aprovechamiento de su patrimonio.

De esta manera, la política cultural se articula con los objetivos del desarrollo económico y turístico del estado, promoviendo un modelo sostenible que vincula la **preservación del patrimonio cultural** con la **generación de bienestar social y económico**, consolidando a la cultura como un eje transversal del desarrollo integral de Hidalgo.



**TERCERO. Diagnóstico.** Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto de grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales. Se llevó a cabo el Programa de Transformación Artística y Cultural, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. 5 exposiciones, el 1er Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales, Festivales como Hidalgo en el Senado, Hidalgo en San Lázaro, Hidalgo en los Pinos, Fiesta de las Almas y La Navidad del Pueblo con una asistencia de 20,000 personas y con más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense. Con el Programa de Estímulos a la Creación Artística PECDA 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas. En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18ª edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende el compromiso que el estado mexicano, en lo concerniente a Hidalgo, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. A través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias se otorgaron 53 apoyos a portadores de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

**CUARTO. Definición de problema público.** Los programas, servicios artísticos y culturales se encuentran en proceso de descentralización, ya que este trabajo ha sido de manera progresiva, esto limita el ejercicio y goce de los derechos culturales en las diferentes regiones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MURALISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### 1.1 Definición de Población potencial.

Personas creadoras visuales y muralistas, mayores de 18 años, que se dediquen parcial o totalmente a la creación de murales, que radiquen en el Estado de Hidalgo o con residencia comprobable por un mínimo de 5 años en el Estado.

#### 1.2 Definición de población objetivo.

Personas creadoras visuales y muralistas mayores de 18 años residentes del Estado de Hidalgo, mismos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

#### 1.3 Objetivo general.

Otorgar estímulos económicos por la realización de murales en contextos urbanos, integrando diversas técnicas y expresiones artísticas, con el fin de promover la transformación social y cultural de las comunidades.

#### 1.4 Objetivos específicos.

I. Reconocer a 22 personas creadoras visuales y muralistas que cumplan con los presentes Lineamientos.



**II.** Entregar un estímulo económico a las 22 personas ganadoras del Programa Muralismo por la realización de un mural, cuyas especificaciones se establecen en los presentes Lineamientos.

### **1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.**

La implementación del Programa Muralismo, contribuirá de manera directa al bienestar integral de la población del Estado de Hidalgo, mediante el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y el aprovechamiento de la cultura como herramienta de desarrollo social, cohesión comunitaria y reducción de desigualdades.

Que el Programa Muralismo, se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que el Programa Muralismo se sustenta en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; conforme al Plan Sectorial de Cultura de Hidalgo, cuyo objetivo es el desarrollo integral de la política cultural; Estrategia: Recuperar, preservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad; Línea de Acción: Fomentar las tradiciones y expresiones culturales locales con pleno respeto a su origen, expresión y sentido, generando nuevos mercados, así como oportunidades de protección y difusión, incluyendo el tema turístico; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducir la desigualdad en y entre los países.

## **2. COMPONENTES**

Premio único e indivisible que consiste en un estímulo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos M.N.), para personas creadoras visuales y muralistas, por desarrollar un mural que cumpla con lo establecido en los presentes lineamientos.

## **3. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Para** los presentes Lineamientos se deberá entender por:

**I. Convocatoria:** Bases de participación definidas, para la obtención de un estímulo.

**II. Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

**III. Colectivo:** Agrupación de personas creadoras visuales y muralistas que desarrollan actividades enfocadas en la creación y expresión a través de las artes.

**IV. Derechos Culturales:** El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**V. Diversidad Cultural:** Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

**VI. Estímulos:** Apoyo de carácter económico, que se otorga a las personas creadoras, individuales o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, o para apoyar su desarrollo y profesionalización.



**VII. Lenguas Originarias:** Lengua materna hablada por sectores poblacionales del estado de Hidalgo, refiriéndose al Náhuatl, Otomí, Tepehua.

**VIII. Mural:** Obra de arte pictórica o visual realizada sobre un muro o superficie arquitectónica, generalmente de grandes dimensiones.

**IX. Muralista:** Persona que se dedica a diseñar y realizar obras pictóricas de gran formato elaboradas directamente sobre muros, paredes u otras superficies arquitectónicas.

**X. Personas creadoras:** Personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.

**XI. Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

#### 4. COBERTURA TERRITORIAL

##### 4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para reconocer la labor artística de las personas creadoras visuales y muralistas que promuevan la recuperación de espacios mediante la realización de murales en contextos urbanos, integrando diversas técnicas y expresiones artísticas, con el fin de promover la transformación social y cultural de las comunidades.

##### 4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cobertura Estatal

#### 5. PROCESO DE OPERACIÓN

##### 5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Personas creadoras visuales y muralistas mayores de 18 años con una residencia mayor a 5 años en el Estado de Hidalgo que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el apartado 6.2 de los presentes Lineamientos y el Comité Técnico Dictaminador pondere para ser acreedores al premio de este Programa con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

##### 5.1.1 Proceso cronológico de selección.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana de la Secretaría, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recepcionar los proyectos participantes;
- II. Validar su participación con su registro;
- III. Revisar que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- IV. Generar carpeta electrónica con los proyectos que cumplieron la etapa administrativa;
- V. Enviar la carpeta electrónica al Comité Técnico Dictaminador que habrá de emitir su ponderación para elegir a los proyectos que serán ganadores del premio por el Programa Muralismo.
- VI. Selección de los proyectos ganadores.



VII. Gestión necesaria de espacios y materiales para la elaboración de los murales ganadores.

VIII. Notificación a las personas ganadoras.

### **5.1.2 Criterios de elegibilidad.**

Serán elegibles para ser premiadas con el estímulo económico de este Programa, las personas que presenten sus proyectos y que cumplan con los criterios siguientes:

I. Ser persona creadora visual y/o muralista, que se dediquen parcial o totalmente a la creación de murales, mayor de 18 años de edad y cumplan con todos los requisitos emitidos en el apartado 6.2 de los Lineamientos.

II. Radicar en el Estado de Hidalgo o en su defecto que cuenten con residencia comprobable con un mínimo de 5 años en el Estado, por medio de INE, comprobante de domicilio o Constancia emitida por alguna autoridad municipal.

III. Que la persona solicitante no sea servidora pública de ningún orden de Gobierno.

IV. Deberá de contar con cédula de identificación fiscal o Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona titular o representante del colectivo con vigencia no mayor a 60 días; así mismo, de ser seleccionado como persona ganadora y dependiendo al régimen al que pertenezca, se le solicitará la opinión de cumplimiento en sentido positivo.

V. Que los proyectos participantes sean seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador para ser acreedores del premio del Programa Muralismo, si cumplen los siguientes criterios; 1) Descripción Conceptual: Narrativa que explique la idea principal, el mensaje a transmitir, y su relación con los objetivos del programa (transformación social, identidad colectiva, interculturalidad, etc.) 2) Boceto o Diseño Visual: Ilustraciones, renders o maquetas del mural propuesto, que permitan visualizar claramente la propuesta final. 3) Técnica(s) y Materiales a Utilizar: Especificación de los materiales (tipo de pintura, selladores, etc.) y las técnicas artísticas a emplear, justificando su durabilidad y adecuación para el espacio exterior. 4) Viabilidad: Factibilidad técnica y logística; presupuesto y cronograma 5) Dimensiones del Mural: Medidas exactas del área a intervenir (alto x ancho), mínimo deberá cubrir una superficie de 9 metros cuadrados. 6) Cronograma de Ejecución: Calendario de actividades detallado, incluyendo etapas desde la preparación del muro hasta la finalización del mural, con una duración máxima de dos meses, una vez asignado el espacio de elaboración del proyecto a la persona ganadora. 7) Ponderación extra; Estrategia de participación ciudadana: Colaboración o interacción con la comunidad durante el proceso creativo o de ejecución. Temática: Obtendrá una ponderación extra los murales que aborden la temática de lenguas nacionales, cultura de paz y culturas vivas.

### **5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.**

I. Publicación de la convocatoria

II. Publicación de convocatoria dirigida a municipios que albergarán los murales ganadores.

III. Recepción de proyectos;

IV. Validación de la participación con su registro;

V. Revisión de cumplimiento con lo establecido en los presentes Lineamientos y la Convocatoria;

VI. Generación de la carpeta electrónica con los proyectos que cumplen con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad;

VII. Envío la carpeta electrónica al Comité Técnico Dictaminador, éste acreditará si el proyecto cumple con los siguientes Criterios; Descripción Conceptual, Boceto o Diseño Visual, Técnica(s) y Materiales a Utilizar, Viabilidad, Dimensiones del Mural, Cronograma de Ejecución.



VIII. Remisión por parte del Comité Técnico Dictaminador, la cédula de dictaminación a la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana de la Secretaría, para conjuntar las respectivas cédulas de los proyectos.

IX. Otorgamiento conforme a la ponderación que emita el Comité Técnico Dictaminador de los estímulos económicos, notificándoles mediante correo electrónico o por escrito la aceptación de su proyecto y los siguientes pasos para la obtención de su estímulo económico.

X. Gestión necesaria de espacios y materiales para la elaboración de los murales ganadores.

XI. Notificación a las personas ganadoras.

XII. Entrega del informe final; que incluya evidencia fotográfica de las diferentes etapas del proceso de creación del mural y de la obra terminada, así como una memoria descriptiva de la experiencia y los resultados obtenidos, por parte de la persona ganadora, para la obtención de su estímulo económico.

XIII. Publicación del padrón de beneficiarios al término del ejercicio fiscal.

#### **5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.**

I. Notificación de autorización del estímulo económico;

II. Presentación de los solicitantes autorizados ante la Secretaría en fecha indicada, formalizando la recepción del estímulo;

III. Verificación por parte del personal de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, de la identidad de la persona autorizada y documentación del proceso de entrega-recepción, apoyándose en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega;

IV. Firma de la documentación correspondiente a la entrega-recepción del estímulo por parte de las personas ganadoras, tras el cumplimiento en tiempo y forma de la realización del mural, así como la entrega de su Informe final.

#### **5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.**

El Programa Muralismo queda limitado por la suficiencia presupuestaria asignada al programa.

#### **5.1.6 Criterios de focalización.**

Personas creadoras visuales y muralistas mayores de 18 años, que hayan registrado su propuesta de proyecto y comprueben su residencia mayor a 5 años, mediante INE, comprobante de domicilio y/o carta de radicación expedida por alguna autoridad municipal.

#### **5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.**

La Secretaría designará a cinco personas como Jurado Técnico Dictaminador, siendo la persona titular de la Secretaría de Cultura la presidenta de este Comité Técnico Dictaminador, la persona titular de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana la Secretaria Técnica y tres personas más, adscritas a la Secretaría para conformar la totalidad del Comité Técnico Dictaminador, procurando la paridad de género, integrando a especialistas en algunas de las siguientes ramas muralismo, arte visual, patrimonio cultural y arte urbano, dicho comité revisará que el Proyecto cumpla con los criterios de; Descripción Conceptual, Boceto o Diseño Visual, Técnica(s) y Materiales a Utilizar, Viabilidad, Dimensiones del Mural, Cronograma de Ejecución.

El Comité Técnico Dictaminador emitirá la cedula de Criterios de Evaluación de cada proyecto aplicando los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 3, de conformidad con los presentes lineamientos. Los proyectos serán ordenados por puntaje ponderado y recibirán el estímulo económico en ese orden hasta agotar el recurso disponible,



así mismo asignará el lugar donde la persona que resulte ganadora deberá realizar el mural planteado en su Propuesta Detallada del Proyecto de Mural.

En caso de empate entre dos o más propuestas, el Comité Técnico Dictaminador desempatará conforme al cumplimiento del anexo 3 y su criterio de ponderación extra, correspondiente a; Estrategia de participación ciudadana y Temática.

Las decisiones que el Comité Técnico Dictaminador tome, serán inapelables, lo que significa que no podrán ser impugnadas o modificadas, garantizando así la equidad y la objetividad del proceso de selección de las personas ganadoras y el lugar de ejecución del mural.

## **6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS**

### **6.1 Apoyo económico.**

El Programa premiará a 22 personas, con un estímulo económico correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 M. N.) cada uno, por la realización del mural correspondiente a la Propuesta Detalla del Proyecto de Mural (apartado 6.2).

La asignación de los premios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

### **6.2 Requisitos previos para recibir apoyos.**

Los requisitos para seleccionar a las personas ganadoras del Programa Muralismo, serán los que acrediten el cumplimiento de los siguientes puntos:

#### **I. Propuesta Detallada del Proyecto de Mural: Documento digital (PDF) que contenga:**

Título del Proyecto.

Descripción Conceptual: Narrativa que explique la idea principal, el mensaje a transmitir, y su relación con los objetivos del programa (transformación social, identidad colectiva, interculturalidad, etc.).

Boceto o Diseño Visual: Ilustraciones, renders o maquetas del mural propuesto, que permitan visualizar claramente la propuesta final.

Técnica(s) y Materiales a Utilizar: Especificación de los materiales (tipo de pintura, selladores, etc.) y las técnicas artísticas a emplear, justificando su durabilidad y adecuación para el espacio exterior.

Dimensiones del Mural: Medidas exactas del área a intervenir (alto x ancho), mínimo deberá cubrir una superficie de 9 metros cuadrados.

Cronograma de Ejecución: Calendario de actividades detallado, incluyendo etapas desde la preparación del muro hasta la finalización del mural, con una duración máxima de dos meses una vez asignado el espacio de elaboración del proyecto a la persona ganadora.

Ponderación extra: Estrategia de participación ciudadana: Colaboración o interacción con la comunidad durante el proceso creativo o de ejecución. Temática: Obtendrá una ponderación extra los murales que aborden la temática de lenguas originarias del estado de Hidalgo, cultura de paz y culturas vivas.

**II.** La o el postulante deberá realizar su registro en la Secretaría de Cultura ubicado en Viaducto Río de las Avenidas #200, Colonia Periodistas, C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III.** Las personas interesadas deberán haber cumplido 18 años al momento de su inscripción.



**IV. Identificación Oficial Vigente:** Copia de INE o Pasaporte de la persona creadora visual y/o muralista, o personas que integran el colectivo.

**V. CURP** (No mayor a tres meses).

**VI. Comprobante de Domicilio:** Copia de recibo de luz, agua o teléfono no mayor a tres meses.

**VII. En caso de no contar con comprobante de domicilio:** Carta de radicación expedida por una instancia municipal.

**VIII. Cédula de identificación fiscal o Constancia de Situación Fiscal** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona titular o representante del colectivo con vigencia no mayor a 60 días; así mismo, de ser seleccionado como persona ganadora y dependiendo al régimen al que pertenezca, se le solicitará la opinión de cumplimiento en sentido positivo.

**IX. En caso de tratarse de un colectivo** deberá presentar un formato de relación de personas integrantes (formato libre) que contenga, nombre completo, domicilio y CURP de cada persona, así como la carta de designación de representante.

**X. Carta bajo protesta de decir verdad** (Anexo 2), firmada por la persona titular del proyecto o representante del colectivo.

**XI. Que haya cumplido con el desarrollo de su proyecto** en tiempo y forma, en el espacio y lugar que la Secretaría designe, garantizando la calidad técnica del mismo.

**XII. Carta de cesión de derechos** (Anexo 1), firmada por la persona titular del proyecto o representante del colectivo.

### **6.3 Cantidades, montos y modalidades de entrega**

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

El Programa premiará a 22 personas, con un estímulo económico correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 M. N.) cada uno, por la realización de un mural cuyas especificaciones se establecen en el numeral 6.2 de los presentes lineamientos. Dicho estímulo será entregado posterior a la realización del mural, en la fecha que determine la Secretaría. El estímulo es único e indivisible.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **7.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

Las personas ganadoras del Programa Muralismo tienen derecho a:

**I. Recibir información clara, oportuna y detallada** sobre el programa, sus Lineamientos y los procedimientos de acceso y seguimiento.

**II. Recibir un trato digno y respetuoso**, libre de discriminación por cualquier motivo (género, origen étnico, orientación sexual, religión, discapacidad, etc.) por parte de las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.

**III. Recibir el estímulo económico** establecido en estos Lineamientos en caso de resultar seleccionado como persona ganadora.

### **7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.**

Las personas ganadoras del Programa Muralismo están obligadas a:



- I. Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2026.
- II. Proporcionar información veraz y auténtica en todos los documentos y formularios presentados para la postulación y seguimiento del proyecto.
- III. Actualizar sus datos personales y de contacto en caso de que les sean solicitados o si existiera algún cambio relevante.
- IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.
- V. Completar el expediente con la firma del convenio de colaboración y el recibo de pago del estímulo económico.
- VI. Ejecutar y entregar el mural de acuerdo con el proyecto aprobado, en tiempo y forma, en el lugar y espacio asignado por la Secretaría, con un plazo no mayor a dos meses una vez asignado el espacio de elaboración del proyecto a la persona ganadora, garantizando la calidad artística y técnica.
- VII. Entregar un informe final de manera física y digital; que incluya evidencia fotográfica de las diferentes etapas del proceso de creación del mural y de la obra terminada, así como una memoria descriptiva de la experiencia y los resultados obtenidos.
- VIII. Incluir una placa o distintivo discreto en el mural que identifique al Programa Muralismo.
- IX. Estar inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios.

### **7.3 Causales de baja o suspensión.**

El apoyo por concepto de estímulo económico será causa de suspensión y/o reintegro, cuando la persona ganadora se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alteración de documentos;
- II. Incumplir con lo establecido en su Proyecto presentado.
- III. Incumplir en lo dispuesto por los presentes Lineamientos; y
- IV. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

## **8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

### **8.1 Órganos responsables del control y supervisión.**

La Secretaría a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana será la responsable del control, supervisión y evaluación del Programa.

### **8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.**

El control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua del Programa, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría, a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.



### **8.3 Prevención e investigación de irregularidades.**

La Secretaría, a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, será el área encargada de operar, supervisar, prevenir e investigar posibles irregularidades del Programa.

### **8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.**

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

## **9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.**

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

### **9.2 Protección de datos personales.**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a [uipg@hidalgo.gob.mx](mailto:uipg@hidalgo.gob.mx) o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914.

### **9.3 Publicidad y rendición de cuentas.**

La convocatoria se difundirá a través de las redes sociales y páginas oficiales de la Secretaría de Cultura.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana de la Secretaría, realizará un informe final de los resultados del Programa Muralismo dirigido a la persona titular de la Secretaría.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico [despacho.cultura@hidalgo.gob.mx](mailto:despacho.cultura@hidalgo.gob.mx) o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

## **10. FISCALIZACIÓN**



### **10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.**

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura.

### **10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.**

La Secretaría a través de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana será la responsable del seguimiento, revisiones y visitas de inspección, dicha vigilancia será reforzada por los órganos de control y fiscalización competentes, incluyendo los Órganos Internos de Control, la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, quienes, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar auditorías, revisiones y demás acciones conducentes para verificar el adecuado uso de los recursos públicos y el apego a la normatividad aplicable.

## **11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Lineamientos posteriores.**

Se autoriza la publicación de los Lineamientos posteriores, por parte de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

## **TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de mayo de 2026.

**MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Muralismo para el Ejercicio Fiscal 2026.



## ANEXO 1

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Pachuca de Soto, Hgo; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**A quien corresponda**Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo  
Presente.

Por medio de la presente, **el/la suscrito(a) [Nombre completo del cedente]**, en mi carácter de representante legal ante el programa **"Muralismo"**, manifiesto de manera libre, expresa e informada lo siguiente:

**DECLARACIONES**

I. Que soy la persona titular de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra mural realizada en el marco del programa antes referido, y que dicha obra es de mi autoría, de manera inédita, sin manipulación digital, ni herramienta de inteligencia digital para la manipulación, ni creación de los Proyectos, no existiendo impedimento legal alguno para la celebración de la presente cesión.

II. Que reconozco que la obra fue creada dentro de un programa impulsado y/o coordinado por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, con fines de promoción artística, cultural y comunitaria.

III. Que es mi voluntad ceder los derechos en los términos que se establecen en este documento.

**CLÁUSULAS****PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Por medio del presente instrumento, Autorizo a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo designar, el lugar y espacio donde se habrá de realizar mi propuesta, cumpliendo en tiempo y forma con la realización de la misma. Así cedo de manera gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido a favor de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, los derechos patrimoniales de la obra mural realizada, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de uso, reproducción, distribución, comunicación pública, exhibición y difusión por cualquier medio conocido o por conocerse.

**SEGUNDA. FACULTADES SOBRE LA OBRA.**

Autorizo expresamente a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo para que, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus necesidades institucionales, pueda:

- Utilizar la obra con fines culturales, educativos, promocionales o institucionales.
- Realizar modificaciones, adaptaciones, intervenciones o transformaciones a la obra.
- Reubicar, cubrir parcial o totalmente, o retirar la obra mural cuando así lo considere pertinente.

**TERCERA. AUSENCIA DE REMUNERACIÓN ADICIONAL.**

Declaro que la presente cesión se realiza sin esperar retribución económica adicional o distinta a la previamente establecida en el programa correspondiente.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

Que asumo total responsabilidad por cualquier controversia, reclamación o procedimiento legal que pudiera derivarse del contenido, autoría u originalidad de la(s) obra(s) presentada(s), particularmente en lo relativo a derechos de terceros, comprometiéndome a liberar a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir por dichas reclamaciones.

**QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente carta, las partes se someten a las leyes aplicables del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Sin más por el momento, firmo la presente para los efectos legales a que haya lugar.

**CEDENTE****POR LA SECRETARÍA**[Nombre completo del cedente]  
[Firma]

C.D. Carmen Edith Ramos Bravo



**ANEXO 2**

Carta bajo protesta de decir verdad

Lugar y fecha.

**SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO**

**PRESENTE**

Por este conducto, yo << **Nombre del (la) participante** >>, con Clave Única de Registro de Población << **CURP** >> y domicilio en << **Calle, No. Colonia, Localidad, Municipio, Estado, C.P.** >>, como postulante de la **Convocatoria de "Muralismo"**, con la propuesta << **Nombre de la propuesta** >>, declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Declaro la autoría de la propuesta presentada, o en su caso, cuento con la cesión de derechos de reproducción o interpretación del autor primigenio y el deslinde a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo y al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes sobre un reclamo de derechos de terceros.
- Declaro que no he recibido apoyos de este Programa o de otros programas de índole cultural, que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio fiscal o de cualquier otro programa cultural de nivel federal, estatal o municipal.
- Declaro no ser trabajador al servicio del estado de cualquier nivel de gobierno, independientemente de su modalidad de contratación.
- Declaro cumplir con todo lo establecido en la presente Convocatoria y reconozco que, en caso de incumplir en alguno de los puntos señalados, perderé el derecho de continuar con el proceso de selección y/o entrega del apoyo.

Sin más por el momento.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA POSTULANTE**



**ANEXO 3**

Criterios de evaluación del comité técnico dictaminador.		
Criterio	Definición	¿Cumple?
<b>Descripción Conceptual</b>	Narrativa que explique la idea principal, el mensaje a transmitir, y su relación con los objetivos del programa (transformación social, identidad colectiva, interculturalidad, etc.).	SI/NO
<b>Boceto o Diseño Visual:</b>	Ilustraciones, renders o maquetas del mural propuesto, que permitan visualizar claramente la propuesta final.	SI/NO
<b>Técnica(s) y Materiales a Utilizar</b>	Especificación de los materiales (tipo de pintura, selladores, etc.) y las técnicas artísticas a emplear, justificando su durabilidad y adecuación para el espacio exterior.	SI/NO
<b>Viabilidad</b>	Factibilidad técnica y logística; presupuesto y cronograma	SI/NO
<b>Dimensiones del Mural</b>	Medidas exactas del área a intervenir (alto x ancho), mínimo deberá cubrir una superficie de 9 metros cuadrados.	SI/NO
<b>Cronograma de Ejecución</b>	Calendario de actividades detallado, incluyendo etapas desde la preparación del muro hasta la finalización del mural, con una duración máxima de dos meses a partir de la notificación a la persona beneficiaria.	SI/NO
<b>Ponderación extra Estrategia de participación ciudadana</b>	<b>Estrategia de participación ciudadana:</b> Colaboración o interacción con la comunidad durante el proceso creativo o de ejecución. <b>Temática:</b> Obtendrá una ponderación extra los murales que aborden la temática de lenguas nacionales, cultura de paz y culturas vivas	

4434



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



## CONVOCATORIAS

### Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo Dirección General de Compras Públicas.

#### Convocatoria 058

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx>.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico [comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx](mailto:comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx), en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

#### EA-913003989-N0219-2026

Objeto de la Licitación	<b>Vehículos y Equipo Terrestre</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

#### EA-913003989-N0220-2026

Objeto de la Licitación	<b>Cámaras Fotográficas y de Video</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

#### EA-913003989-N0221-2026

Objeto de la Licitación	<b>Equipo Médico y de Laboratorio</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)



**EA-913003989-N0222-2026**

Objeto de la Licitación	<b>Servicios de Informática</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 15:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

**EA-913003989-N0223-2026**

Objeto de la Licitación	<b>Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 15:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

**EA-913003989-N0224-2026 Segundo Procedimiento**

Objeto de la Licitación	<b>Servicio de producción de elementos y equipos para show pirotécnico musical</b>
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de junio de 2026, a las 16:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	\$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 de mayo de 2026.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y**  
**Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.**  
**Rúbrica**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

